

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de febrero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2020-00288 de JOSÉ EDILSON OCAMPO en contra de FLAMINIO CRUZ GÓMEZ, informando que la abogada designada como curadora ad litem presentó excusa para posesionarse en la designación que se le hiciera. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante providencia del 29 de agosto de 2022 se dispuso la designación de curador ad litem en representación del demandado FLAMINIO CRUZ GÓMEZ en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Ahora bien, se libró comunicación a la abogada CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN, quien a vuelta de correo se reusó a la aceptación del cargo de curadora para la litis, indicando que “...*me permito*

manifestar la NO ACEPTACIÓN al cargo de curador ad litem dentro de la causa, atendiendo que a la fecha la suscrita cuenta con más del número de procesos indicados en el numeral 7, artículo 48 del Código General del Proceso”. Por lo tanto, en aras de dar celeridad al presente trámite, el Juzgado dispone **RELEVARLA** del cargo. En su lugar se designa como curador Ad-litem para que represente al demandado FLAMINIO CRUZ GÓMEZ a la abogada CLAUDIA PATRICIA CORREA PINEDA, con C.C. No. 30.406.226, T.P. No. 117.163, correo correapinedaclaudia@hotmail.com, correapinedaclaudia@gmail.com, y al que esté reportado en el registro nacional de abogados, advirtiéndole que desempeñará el cargo como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.), y que quedará notificado en forma personal de esta providencia de manera electrónica, bajo la preceptiva del artículo octavo de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto y del expediente, por lo que el término de **DÍEZ (10) DÍAS** para pronunciarse sobre la demanda, corre a partir del día siguiente a la notificación efectuada conforme lo dicho. Envíesele por **Secretaría** la comunicación y anexos mencionados, al correo o correos electrónicos que el abogado tenga inscritos en el Registro Nacional de abogados, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 58 FIJADO HOY 7 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria